

DECRETO N° 060/2020
CRESPO (E.R.), 30 de Abril 2020

VISTO:

El dictado de los Decretos N° 260/2020 del P.E.N, N° 361/2020 M.S del Poder Ejecutivo Provincial y N° 044/2020 del D.E.M, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos mencionados se declaró el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional, provincial y municipal, respectivamente, por el nuevo coronavirus (COVID 19).

Que desde su dictado la medida ha significado la suspensión de un amplio rango de actividades económicas, con el consecuente impacto social que ello genera.

Que se hace necesario definir cursos de acción rápidos e integrales con la finalidad de mitigar los efectos que las medidas de emergencia sanitaria han tenido sobre los procesos productivos, las actividades independientes y el empleo.

Que para ello es fundamental crear espacios de diálogo y encuentro social, con representantes de los diversos espacios de la vida pública de nuestra ciudad, para fortalecer el trabajo conjunto e integrado, con una impronta participativa y articulada.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Créase en el ámbito de la Ciudad de Crespo, el Consejo Asesor de Políticas Sociales en el marco de la Emergencia Sanitaria, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidente Municipal

Vicepresidente Municipal

Secretario de Gobierno y Ambiente

Directora de Desarrollo Humano

Un (1) Concejales por cada bloque que integra el Concejo Deliberante

Un (1) representante de los Clubes de la ciudad

Un (1) representante de los comedores escolares
Un (1) representante de la Microrregión de Crespo y sus Aldeas Aledañas (MiCrA)
Un (1) representante del Centro Comercial, Industrial y Agropecuario Crespo
Un (1) representante de la Comisión del Parque Industrial Crespo
Un (1) representante de la Fundación Solidaridad
Un (1) representante de la Fundación LAR
Un (1) representante de la Fundación Un Ángel
Un (1) representante de las Iglesias Católicas
Un (1) representante de las Iglesias Evangélicas
Un (1) representante del Hospital “San Francisco de Asís”
Representantes del sector privado

Art.2º.- Dispónese que la función del Consejo Asesor de Políticas Sociales en el marco de la Emergencia Sanitaria será la de evaluar y articular la instrumentación de acciones de intervención social que se desarrollen en ámbito de la Ciudad de Crespo y que se encuentren vinculadas a la problemática alimentaria y nutricional, de empleo, hábitat y de cualquier otra índole social que el estado de emergencia sanitaria en el marco del nuevo coronavirus (COVID 19) requiera.

Art.3º.- Déjese establecido que el Consejo Asesor de Políticas Sociales en el marco de la Emergencia Sanitaria será presidido por el Sr Presidente Municipal y coordinado por la Directora de Desarrollo Humano.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.5.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.